



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **180-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"AUTO DE ADMISIÓN**

**CAUSA Nro. 180-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de septiembre de 2022. Las 08h51.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito recibido en la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección [legalmegaec@gmail.com](mailto:legalmegaec@gmail.com) con el asunto "Escrito causa Nro. 180-2022-TCE" en el cual adjunta un archivo titulado "Escrito aclara denuncia 180-2022-signed.pdf" de tamaño 367 KB que impreso consta de seis (6) páginas; en este documento consta la firma electrónica de la abogada defensora de la denunciante, procediéndose a validarla en el sistema Firma EC 2.10.1.1 siendo válida y para lo cual se adjunta en una foja la constancia de la validación ; este correo a su vez es reenviado a la dirección electrónica [mabethania.felix@tce.gob.ec](mailto:mabethania.felix@tce.gob.ec), correspondiente a la secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia el 05 de septiembre de 2022, a las 22h41 y verificado el 06 de septiembre de 2022, a las 09h02.

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de agosto de 2022, a las 14h22, un (1) escrito en catorce (14) fojas y en calidad de anexos cien (100) fojas señalando que a fojas setenta y nueve (79) consta un (01) DVD-R MAXELL de 4.7 GB y a foja noventa y ocho (98) consta un (1) DVD-R Verbatim de 4.7 GB, suscrito por la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, que comparece por sus propios derechos y en calidad de concejala del GAD Municipal de Francisco de Orellana, mediante el cual presenta: "(...) **DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE-VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO (...)**". (fs. 1-114).
- 2.- Mediante acta de sorteo No. 122-17-08-2022-SG de 17 de agosto de 2022, a las 11h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h39, de la causa jurisdiccional signada con el número **180-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 115-117).
- 3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 17 de agosto de 2022, a las 16h34, en dos (2) cuerpos en ciento diecisiete (117) fojas, señalando que a foja setenta y nueve (79) consta un (01) DVD-R MAXELL de 4.7 GB y a foja noventa y ocho (98) consta un (1) DVD-R Verbatim de 4.7 GB, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 118)
- 4.- Mediante auto de 24 de agosto de 2022, a las 15h31, dispuso: i) que la denunciante en el término de dos días contados a partir de la notificación complete los numerales 3 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del



Ecuador, Código de la Democracia; ii) de la prueba pericial solicitada por la denunciante en el numeral "6. Medios de Prueba" del escrito presentado que aclare y complete su petición de conformidad con los artículos 170 y 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral o el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia. (f. 119 y vta. del expediente)

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0469-O, de 25 de agosto de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal y mediante el cual se hace conocer a la denunciante la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 163. (f. 124)

6.- Escrito ingresado el 26 de agosto de 2022, a las 16h44, a través de la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y suscrito electrónicamente por la abogada defensora de la señora Verónica Beatriz Saritama Díaz, cuya firma luego de su validación resulta válida; y, mediante el cual señala que da contestación al auto de 24 de agosto de 2022, notificado a las 16h43. (fs. 129 a 136)

7.- Escrito ingresado el 26 de agosto de 2022, a las 18h50 por gestión documental del Tribunal Contencioso Electoral suscrito por la abogada defensora de la señora Verónica Beatriz Saritama Díaz; y, entregado en el despacho de la jueza sustanciadora el 28 de agosto de 2022, a las 11h16. (fs. 141 a 148)

8.- Auto de 01 de septiembre de 2022, a las 15h51, mediante el cual, en lo principal, dispuse:

**PRIMERO.-** De la revisión de los escritos ingresados en este despacho el 26 de agosto de 2022, a las 16h44 y a las 18h50, de los que se constata que estos son iguales en sus contenidos se verifica que, en su aclaración con respecto al "...Informe técnico pericial de informática forense Nro. DINITEX-Z9-JCRIM-OFO-2022-00454-PER...", no precisa con claridad y especificidad la clase de prueba que solicita se practique, por el contrario manifiesta que sea esta juzgadora la que defina la clase de prueba a practicarse. Por lo expuesto, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante debe especificar con claridad y precisión su solicitud con respecto al informe pericial antes indicado. (...)

9.- Escrito ingresado el 05 de septiembre de 2022, a las 15h15, a través de la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde el correo electrónico [legalmegaec@gmail.com](mailto:legalmegaec@gmail.com) con el asunto "Escrito aclara denuncia 180-2022-signed.pdf", impreso consta de seis (6) páginas, suscrito electrónicamente por la defensora de la denunciante, cuya firma es válida, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho. (f. 162)

Con estos antecedentes, y una vez verificada la denuncia presentada en este Tribunal, misma que cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de jueza de instancia, al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 18, 61, 70 numeral 13, 268 numeral 4, 279 numeral 14 y 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 3 numeral 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia propuesta por la señora Verónica Beatriz Saritama Díaz, concejala del GAD Municipal de Francisco de Orellana en contra del señor José Ricardo Ramírez Riofrío, quien se desempeña como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, por presunto cometimiento de infracción electoral correspondiente a actos de violencia política de género, prevista en el



artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, dispongo:

**PRIMERO.-** Conforme consta de la denuncia presentada por la señora Verónica Beatriz Saritama Díaz, quien comparece por sus propios derechos y en su calidad de concejala y vicealcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, CÍTESE con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia, de los escritos de aclaración y complementación, adjuntando en formato digital el expediente íntegro y copias de los cds que son parte de la presente causa, al señor José Ricardo Ramírez Riofrío, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en el domicilio declarado en el escrito de denuncia, esto es:

“...calle Napo 11-05 y Luis Uquillas, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana – Ecuador...”

**SEGUNDO.-** Señalase para el **06 de octubre de 2022, a las 09h30**, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal a la Unidad Educativa “24 de Mayo”, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO.-** Una vez citado el denunciado, se concede cinco (5) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la última citación; así también, en su escrito podrá: **3.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **3.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **3.3)** Anunciar y presentar sus pruebas de descargo, conforme así lo dispone el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **3.4)** Señalar dirección de correo electrónico para notificaciones; **3.5)** Solicitar casilla contencioso electoral; **3.6)** Se le previene que de no concurrir el día, hora y lugar señalado y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y artículo 87 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

La prueba que no esté debidamente anunciada y presentada no podrá introducirse durante la audiencia, conforme así lo dispone el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** En relación a la prueba presentada y anunciada por la denunciante, señora Verónica Beatriz Saritama Díaz, que consta en su escrito inicial de denuncia y posteriores escritos de aclaración, téngase en cuenta la prueba aportada y anunciada por la denunciante señora Verónica Beatriz Saritama Díaz, la misma que será practicada en el momento oportuno y que consiste en:

**4.1.** Prueba documental que consta en los numerales 1 al 10 del escrito de denuncia y aclaración;

**4.2.** La reproducción del contenido del CD desde el minuto 1:38 en la audiencia oral única de prueba y alegatos, de conformidad con lo que dispone el artículo 162, numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;

**4.3.** Recéptese las declaraciones de los testigos:



- Señor Willian Edmundo Armas Ramírez, con cédula número 2200202055, correo electrónico [wiarmas1@gmail.com](mailto:wiarmas1@gmail.com) (dirección electrónica declarada por la denunciante)
- Señor Orlando Vinicio Jiménez Jiménez, con cédula número 1500588536, correo electrónico [jvin79@outlook.com](mailto:jvin79@outlook.com) (dirección electrónica declarada por la denunciante)

Que deberán comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos el día **06 de octubre de 2022, a las 09h30**, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Por lo que la Secretaría Relatora de este despacho, deberá notificar con el contenido del presente auto adjuntando copia de la denuncia y de los escritos de aclaración, a los testigos través del correo electrónico señalado por la denunciante, de conformidad con lo establecido con el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**4.4.** Con relación a la prueba pericial, conforme petición de la denunciante que sea tomado en cuenta como prueba pericial el *"...Informe técnico pericial de informática forense Nro. DINITEX-Z9-JCRIM-IFO-2022-00454-PER elaborado por el señor Sbte. Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez solicitado mediante Oficio Nro. 760-2022-SAI-O de fecha 28 de julio de 2022, dentro de la Actuación Administrativa Nro. 5298-AA-FA-69, que ha sido adjuntado a mi petición inicial..."*

Por lo que la Secretaría Relatora de este despacho deberá notificar al indicado ciudadano con el contenido del presente auto adjuntado copia certificada de la denuncia y de los escritos de aclaración, en la Jefatura Zonal de Criminalística DMQ, Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica, ubicada en la Av. Mariana de Jesús, Quito 170521, y al correo electrónico [p1personaldmq@gmail.com](mailto:p1personaldmq@gmail.com) y [jorgeduardo@hotmail.com](mailto:jorgeduardo@hotmail.com) dirección y domicilio electrónico declarada por la denunciante.

**QUINTO.-** El expediente físico de la causa Nro. 180-2022-TCE se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión, en caso de considerarlo necesario.

**SEXTO.-** La presente causa al no proceder del periodo electoral, será tramitada en término, es decir, que se toman en cuenta días laborables.

**SÉPTIMO.-** A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un defensor público, quien deberá comparecer a la audiencia oral de prueba y alegatos el **06 de octubre de 2022, a las 09h30**, dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar copia certificada del presente auto y un ejemplar del expediente en digital y sus anexos para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al señor Defensor Público de la provincia de Pichincha que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica de la o el defensor público asignado.



**OCTAVO.-** A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la audiencia oral de prueba y alegatos señalada para el **06 de octubre de 2022, a las 09h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE.

**NOVENO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

- a. A la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, concejala del GAD Municipal Francisco de Orellana y a su abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: [anakarengomezorozco@gmail.com](mailto:anakarengomezorozco@gmail.com), [vero.saritama.d@gmail.com](mailto:vero.saritama.d@gmail.com) y [legalmegaec@gmail.com](mailto:legalmegaec@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 163.
- b. Testigos en la dirección de correo electrónico, señalada por la denunciante: señor Willian Edmundo Armas Ramírez, en el correo electrónico [wiarmas1@gmail.com](mailto:wiarmas1@gmail.com) y señor Orlando Vinicio Jiménez Jiménez, en el correo electrónico [jvin79@outlook.com](mailto:jvin79@outlook.com)
- c. Al señor Sbte. Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez en la Jefatura Zonal de Criminalística DMQ, Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica, ubicada en la Av. Mariana de Jesús, Quito 170521, y en el correo electrónico [p1personaldmq@gmail.com](mailto:p1personaldmq@gmail.com) y [jorgeduardo@hotmail.com](mailto:jorgeduardo@hotmail.com)

**DÉCIMO.-** Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 09 de septiembre 2022

Abg. María Bethania Félix López  
SECRETARIA RELATORA



